REPÚBLICA COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 22 ENE 2021 de enero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2020-01020-00

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del proceso se **INADMITE** la presente demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Allegue el certificado de vigencia del poder conferido al Banco Davivienda, expedida por el Notario 9 del Círculo de Bogotá, que acredite que no se ha revocado o modificado, el cual fue otorgado mediante escritura 1760 del 31 de octubre de 2007, con una vigencia no superior a un mes.

Lo anterior debe ser allegado dentro del término señalado al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día _____
Por anotación en estado Nº _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

m.c.